

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Pertenencia 2022 0137.

Demandante: LUZ ANGELA GONZALEZ DE AREVALO.

Demandado: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO E INDETERMINADOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 C. G. P. se tiene notificado por conducta concluyente a MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, de todas las providencias dictadas en este asunto hasta la fecha, decisión que surte efectos a partir de la notificación por estado del presente auto.

Se le reconoce personería a LUZ ANGELA TIQUE ONATRA, en calidad de apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Por secretaria, compártase el link del expediente y contabilícense los términos respectivos para que la parte demandada proceda a contestar la demanda.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que se proceda acreditar la inscripción de la demanda, previo a continuar con la demanda respecto de las demás personas que se crean con derecho.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez